

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXI

Tercer Trimestre.—Año 1901



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional calle de la Moneda, núm. 1455

1901

-- 1063 --

Billetes bancarios.—Prórroga del plazo dentro del cual deben ser canjeados por fiscales.

Santiago, 31 de Octubre de 1901.

Visto lo dispuesto por decreto número 2,396, de 28 de Noviembre de 1899,

Decreto:

Prorrógase hasta el 31 de Diciembre venidero, inclusive, el plazo dentro del cual, en conformidad al citado decreto de 28 de Noviembre de 1899 i con arreglo a la lei número 1,054, de 31 de Julio de 1898, deben canjearse por fiscales los billetes bancarios actualmente en circulación.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

RIESCO.

Luis Barros Borgoño.